



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de abril de 2005.  
C-Nº 60

Licenciada  
**GISELA DUDLEY**  
Directora de Asesoría Legal de la  
Policía Nacional.  
E. S. D.


Señora Directora:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted para atender su Nota No. A.L-1290-05, en la que eleva consulta acerca del pago de gastos de representación y sobresueldos, a favor de unidades policiales de esa dependencia pública.

Respecto a su interrogante, es nuestro deber el informarle que una de nuestras funciones es la de servir de asesores jurídicos a los servidores públicos administrativos que consulten nuestro parecer sobre la interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, tal como lo establece el artículo 6, numeral 1 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, pero dicha atribución está reservada a los representantes legales de dichas instituciones, quienes por lo general son las que toman las decisiones administrativas.

En el presente caso, deberá ser el Director General de la Policía Nacional, la autoridad facultada para formular dicha consulta, la cual deberá estar acompañada del respectivo criterio legal. De cumplirse con estos requisitos, este despacho gustosamente procederá a emitir su criterio jurídico.

Atentamente,

  
**Víctor Leonel Benavides Pinilla**  
Secretario General.

VLBP/16/cch.